



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2004	Suplemento 6501
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 19533

## NOTIFICACION POR EDICTOS



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ALCOHOLES.  
OFICIO N°. SF/UA/2022/2004.

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

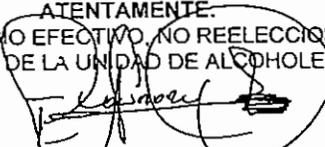
OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS  
Y GASTRONOMICOS DE TABASCO S.A. DE C.V.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
Presente:

Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 23 de mayo del año 2003, levantada por los C.C. José del Carmen Olan García, José Freddy Flores Alcudia y Sergio Córdova Vázquez, Inspectores Adscritos a la Unidad de Alcoholes de esta Secretaría mediante la cual informan que no fue posible la notificación del oficio SF/UA/088/2003, así como la constancia expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Licenciado Juan Cano Torres, de fecha 20 de enero de 2004, de la cual se desprende que la sociedad mercantil denominada "Operadora de Servicios Turísticos y Gastronómicos de Tabasco S.A. de C.V.", resulta ser de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 10 fracción XXXV y 111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, procédase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, la resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, que contiene puntos resolutive del procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento número 1461, y el cual en su parte resolutive dice: "**PRIMERO.-** Es procedente la revocación de la licencia de funcionamiento número 1461, por lo expuesto en los considerandos III, IV, V y VI de esta resolución, así mismo procédase a la clausura del establecimiento. **SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución por edictos, en los términos que señalan los artículos 10 fracción XXXV y

111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria al de la materia. **TERCERO.-** Previos los trámites legales, y una vez que haya quedado firme la mencionada resolución, hágase las anotaciones respectivas en el Padrón de Contribuyentes que se lleva en el Departamento de licencias de Alcoholes, dependiente de la Unidad de Alcoholes de esta Entidad Pública." Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 05 días hábiles, para que interponga el recurso correspondiente y aporte las pruebas que estime pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael Saúl Plankarte Rivera, Jefe de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco..



ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES.



LIC. ISMAEL SAUL PLANKARTE RIVERA.

*Ar,*



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**